



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
República de Colombia
Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA

Resolución UAE - CRA No. 1220 de 2017

(DICIEMBRE 27 DE 2017)

"Por la cual se liquidan en valor cero pesos (\$0) la contribución especial de que trata el artículo 85 de la Ley 142 de 1994 para el año 2017, a cargo de determinadas Personas Prestadoras de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, de acuerdo con el valor de la base estipulado en el Artículo 2º de la Resolución CRA-780 del 14 de diciembre de 2016"

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

En ejercicio de sus facultades legales, entre otras las que confiere el Decreto 2883 de 2007, la Resolución UAE - CRA 666 del 6 de noviembre de 2014, la Resolución CRA 780 del 14 de diciembre de 2016, la resolución 237 del 12 de junio de 2017 y en especial la función de expedir los actos administrativos de carácter particular mediante los cuales se aprueba la contribución especial delegadas mediante Resolución CRA No 1040 de noviembre 05 de 2008 y,

CONSIDERANDO

Que las Personas Prestadoras de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y de sus actividades complementarias en todo el territorio nacional, sometidas a la regulación de esta Comisión están sujetas al pago de una Contribución Especial, que se liquidará y pagará cada año de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 142 de 1994 y demás disposiciones que lo desarrollen;

Que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2 y 5 del artículo 85 de la Ley 142 de 1994, está facultada para fijar el porcentaje anual de la Contribución Especial que le corresponde pagar a las Personas Prestadoras de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y de sus actividades complementarias, al igual que para efectuar la liquidación y recaudo correspondientes;

Que el Decreto 707 de 1995 "Por el cual se reglamenta el pago de la Contribución Especial por concepto de servicio de regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, de que trata el artículo 85 de la Ley 142 de 1994" establece la obligación a cargo de las entidades sometidas al pago de esta Contribución Especial, de efectuar la autoliquidación de acuerdo con los porcentajes y factores que determinó la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico mediante la Resolución CRA 780 del 14 de diciembre de 2016;

Que la función a cargo de la Dirección Ejecutiva de expedir los actos administrativos de carácter particular mediante los cuales se aprueba la Contribución Especial que debe pagar cada prestador de Servicios Públicos Domiciliarios sometidos a la regulación de la Comisión, así como la de resolver los recursos que se interpongan contra ellos, de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del artículo 3º del Decreto 2883 de 2007, fue delegada en el Subdirector Administrativo y Financiero de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA, mediante Resolución CRA No. 1040 de 5 de noviembre de 2008;

Que a través de la Resolución CRA 780 del 17 de diciembre de 2016 en su artículo segundo, se estableció que aquellos prestadores de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y cuya base de liquidación de la contribución especial para la vigencia 2017 fuere inferior a dieciocho millones quinientos cincuenta y nueve mil ochocientos pesos m/cte. (\$18.559.800), la tarifa correspondería a un porcentaje equivalente al cero por ciento (0%);

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APLICAR lo previsto en el artículo segundo de la Resolución CRA 780 del 14 de diciembre de 2016, en el sentido de disponer para los siguientes prestadores de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, que suministraron información financiera al Sistema Único de Información – SUI, y cuya base de liquidación de la contribución especial para la vigencia 2017

Hoja No.2 de la Resolución CRA N° 1220 de 2017

Por la cual se liquidan en cero pesos (\$0) la contribución especial de que trata el artículo 85 de la Ley 142 de 1994, para el año 2016, a cargo de algunas Personas Prestadoras de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, de acuerdo con el valor de la base estipulado en el Artículo 2° de la Resolución CRA-780 del 14 de diciembre de 2016

sea inferior a dieciocho millones quinientos cincuenta y nueve mil ocho cientos pesos m/cte. (\$18.559.800), una tarifa correspondiente a un porcentaje equivalente al cero por ciento (0%).

No	NOMBRE DEL PRESTADOR	NIT	Vr. BASE GRAVABLE
1	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANDONA	800197457-1	16,116,432
2	ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EL ARENAL E.S.P	815001135-7	15,329,667
3	JUNTA COMUNITARIA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO PRO AGUA DE MULALO	805010716-8	9,193,970
4	ASOCIACION DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO BETANIA DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL	811014338-7	15,332,358
5	ASOCIACION DE SUSCRIPTORES O USUARIOS DEL ACUEDUCTO POLEAL ESPIRITU SANTO DEL MUNICIPIO DE SAN JERONIMO	811045488-6	14,083,254
6	JUNTA ADMINISTRADORA ACUEDUCTO LA SORBETANA	811024136-9	17,223,419
7	ASOCIACION DE USUARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLA ELENA	811025252-1	3,047,590
8	ASOCIACION DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO EL DRAGAL Y LA MORENA	811036202-9	14,753,378
9	ASOCIACION DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO BOQUERON DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL	900059648-1	8,665,571
10	CORPORACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO EL PORTENTO	811021222-0	12,253,523
11	EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE OVEJAS SA ESP	900085690-1	457,709
12	ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO QUEBRADA TENCUA DE LAS VEREDAS VOLCAN CALICHES SUNUBA GUAQUIRA HATO VIEJO SOCHAQUIRA ABAJO B.NG	820004150-1	8,468,098
13	ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO VEREDA SAN AGUSTIN DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA	832006585-2	14,042,000
14	ASOCIACION JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO VEREDAL EL RINCON ASORINCON	900298239-7	2,667,787
15	ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA ROMERAL	811002916-2	6,442,207
16	EMPRESAS PUBLICAS DE DABEIBA S.A.S E.S.P	900317391-1	13,573,789
17	ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO COMUNITARIO DE PUERTO NUEVO	816002064-0	14,677,840
18	ASOCIACION ACUEDUCTO GUAPANTE ASOAGUA	830504549-6	14,442,837
19	ASOCIACION JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO VEREDA PEÑOLCITO PARTE MEDIA Y ALTA MUNICIPIO DE COPACABANA	811026894-2	15,058,812
20	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FALAN S.A.S E.S.P	900644895-3	1,046,666
21	METROLIMPIA S.A.S E.S.P	900677737-1	9,649,581
22	ASOCIACION DE USUARIOS PRO ACUEDUCTO BOTERO	830502877-8	17,359,602
23	ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE HOYO FRIO	811025496-1	1,827,000
24	ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL BARRIO LA TRINIDAD	805017218-3	15,674,125
25	JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LAS VEREDAS EL TRIUNFO, NORMANDIA Y AGUABLANCA	813009028-6	15,762,000
26	ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO VEREDAL LA PASTORCITA	811039734-9	11,560,010
27	ASOCIACION DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA YOLOMBAL	811031151-9	10,425,414
28	ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO VEREDA SAN AGUSTIN DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA	832006585-2	14,042,000
29	EMPRESAS PUBLICAS DE DABEIBA S.A.S E.S.P	900317391-1	13,573,789

"Por la cual se liquidan en cero pesos (\$0) la contribución especial de que trata el artículo 85 de la Ley 142 de 1994, para el año 2016, a cargo de algunas Personas Prestadoras de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, de acuerdo con el valor de la base estipulado en el Artículo 2° de la Resolución CRA-780 del 14 de diciembre de 2016"

PARÁGRAFO. Como consecuencia de lo previsto en el presente artículo, EFECTUAR la liquidación de la contribución especial para la vigencia 2017 de las precitadas Personas Prestadoras de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, con un valor equivalente a CERO PESOS M/CTE (\$0).

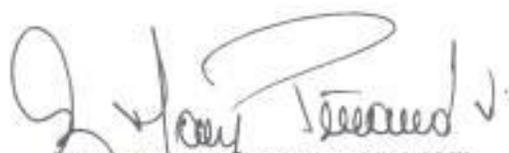
ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR en la página web de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico -CRA- la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Las liquidaciones oficiales de la contribución especial vigencia 2017, estipuladas en el Artículo 1° de la presente Resolución, quedarán en firme a partir de la publicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 27 de diciembre de 2017.



LUZ MARY PEÑARANDA VILLAMIL
Subdirectora Administrativa y Financiera